



Universidad Veracruzana



LA REVISIÓN DE LOS LIBROS SOCIALES EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO

María del Pilar Enríquez Gómez

Elena Aguilar Canseco

Ma. Del Carmen Gonzáles Goenaga

INTRODUCCIÓN



Hoy en día es un reto para las entidades económicas, producir resultados económicos y operativos positivos, pero sobre todo, mantenerse en el mercado, toda vez que existen mayores regulaciones de índole operativo como legal que complican la forma en cómo se debe gestionar el negocio, como lo es el caso del registro de actas de asambleas y de accionistas de las sociedades anónimas, ya que esta es la configuración legal más común que adoptan las empresas en nuestro país.



INTRODUCCIÓN



Este estudio se dirige hacia las sociedades anónimas, donde los libros de actas no siempre son atendidos con oportunidad, debido a que quienes dirigen las empresas están inmersos en la operación de los entes, en cómo afrontar la competencia y en atender el impacto que el entorno económico pueda ocasionarle.

Dado lo anterior, es de vital importancia que las empresas atiendan oportunamente las regulaciones en los libros de asambleas y accionistas para evitar un impacto negativo en sus resultados económicos y operativos.



PROBLEMÁTICA



Normalmente existe desconocimiento de la normatividad aplicable a los libros sociales. Sin embargo, ésta establece la obligación de contar con ellos, que de no cumplirse, origina consecuencias jurídicas y económicas en contra de los funcionarios de la sociedad, ya que son el medio idóneo para documentar las operaciones, decisiones y cambios de las sociedades, ya sea para los socios, los acreedores o terceros interesados e incluso las autoridades fiscales. Es por ello, que esta investigación centra su atención en resaltar la importancia de dicha obligatoriedad y las consecuencias de no llevarla a cabo.

OBJETIVO GENERAL



El principal objetivo de este documento es resaltar la importancia del:

- Registro
- Control
- Vigilancia



Tanto del libro de actas de asamblea como del libro de registro de socios o accionistas en las sociedades mercantiles.



OBJETIVOS ESPECIFICOS



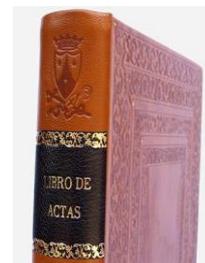
- Conocer la fundamentación legal de los libros de registro de actas y accionistas.
- Revisar los elementos que deben contener los libros mencionados.
- Señalar las sanciones aplicables a las sociedades mercantiles por no cumplir con la normatividad en cuanto a los libros de registro de actas y accionistas.



JUSTIFICACION



Dentro de los libros sociales que manejan las sociedades anónimas, se encuentran el de actas de asamblea y el de registro de accionistas, los cuales tienen gran relevancia en las empresas, ya que hacen acopio de información legal, motivo por el cual requieren estar debidamente integrados y firmados conforme a la normatividad vigente. En ese sentido, usuarios tales como las autoridades fiscales y judiciales, al practicar visitas domiciliarias y litigios respectivamente, vigilan el seguimiento puntual de la normatividad establecida, evitando con ello posibles contingencias jurídicas y fiscales.



MARCO LEGAL



El marco normativo que aplica a los Libros Sociales es el siguiente:

- Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM),
- Código Fiscal de la Federación (CFF)
- Código de Comercio (CCom)

Asimismo, la Secretaría de Economía (SE) es un organismo que hoy en día ha adquirido atribuciones que obliga a las sociedades mercantiles a publicar cierta información relativa a los libros sociales.

Lo anterior apoya a documentar las operaciones, decisiones y cambios de una entidad económica, ya sea para los socios, los acreedores o terceros interesados e incluso autoridades fiscales.

UTILIDAD DE LOS LIBROS SOCIALES



Comprobación del cumplimiento de las obligaciones

Vigilancia de los actos de la sociedad

Ratificación de la validez de los actos celebrados

Consulta por parte de terceros de las finanzas y operaciones

Revisión de la situación fiscal de la empresa por parte de las autoridades fiscales

Cumplimiento de las obligaciones fiscales

Registro y control de las disminuciones o aumentos en el capital social

Control de actos corporativos de relevancia legal y fiscal.

CONTENIDO DE LOS LIBROS SOCIALES



ASAMBLEA ORDINARIA

- Nombrar al Administrador o Consejo de Administración y a los Comisarios
- Exponer el informe del Administrador
- Presentar un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social durante el ejercicio

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- Disolución anticipada de la sociedad
- Aumento o reducción del capital social
- Transformación de la sociedad
- Fusión con otra sociedad
- Cambio de nacionalidad de la sociedad
- Emisión de bonos

CONTENIDO DE LIBROS DE REGISTROS DE ACCIONISTAS



Se registran las altas y bajas de los socios o accionistas desde el momento de su constitución como sociedad.

- La información que debe contener este libro está estipulado en el artículo 128 de la LGSM, misma que se enlista a continuación:
 - ✓ Nombre, nacionalidad y domicilio del accionista.
 - ✓ Indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades.
 - ✓ Indicación de las exhibiciones que se efectúen.
 - ✓ Transmisiones que se realicen en los términos que prescribe el artículo 129 de la LGSM.

OBLIGACIONES Y SANCIONES RESPECTO A LOS LIBROS SOCIALES



Dado que los libros sociales son parte integrante de la contabilidad, el hecho de no tenerlos actualizados puede dar lugar a sanciones por las siguientes faltas u omisiones:

- ✓ Registro de accionistas que ya no forman parte de la sociedad;
- ✓ Registro indebido de aportaciones al capital social o su omisión
- ✓ Distribución de dividendos sin contemplar la normatividad vigente;
- ✓ Falta de capitalización de préstamos otorgados a los accionistas;
- ✓ Ausencia o desactualización de libros sociales; y
- ✓ Falta de títulos de acciones que acrediten a los accionistas.

INFRACCIONES Y MULTAS



Artículo	Infracciones	Multas
Art. 81, fracción XXV	No llevar contabilidad conforme al artículo 28, fracción I del CFF este Código	De \$31,120.00 a \$54,470.00, en caso de reincidencia, se clausura el establecimiento de 3 a 15 días.
Art. 83, Fracción II	No llevar algún libro o registro especial a que obliguen las leyes fiscales	De \$290.00 a \$6,720.00
Artículo 83, Fracción III	Llevar la contabilidad en forma distinta a las disposiciones de este Código o de otras leyes.	De \$290.00 a \$6,720.00

INFRACCIONES Y MULTAS



Artículo	Infracciones	Multas
Art. 79, fracción V	Autorizar actas constitutivas, de fusión, escisión o liquidación de personas morales, sin cumplir lo dispuesto por el artículo 27 de este Código.	De \$15,430.00 a \$30,850.00
Art. 79, fracción VII	No asentar o asentar incorrectamente en las actas de asamblea o libros de socios o accionistas, el registro federal de contribuyentes de cada socio o accionista, a que se refiere el tercer párrafo del artículo 27 de este Código	De \$3,060.00 a \$9,220.00

CONCLUSIONES



Las empresas deben atender sus obligaciones en cuanto al registro de sus libros de actas y accionistas, de no hacerlo, estarán en riesgo de ser sancionadas por autoridades fiscales en caso de una revisión, o bien limitarán su potencialidad de crecimiento en el caso de solicitudes de financiamiento y crédito.

Es obligación de toda entidad económica, seguir puntualmente la normatividad relativa a los libros y asentar las actas de asamblea o junta de socios en forma cronológica, no solo para dar cumplimiento con la legislación, sino para evitar cualquier irregularidad que le ocasione problemas legales y estar a la vanguardia conforme a las demandas que exige un entorno empresarial globalizado y altamente competitivo.

CONCLUSIONES



En resumen, ésta investigación invita a los representantes legales, administradores, miembros de los órganos de administración y dirección, a socios y asesores legales de las sociedades y a quienes realicen actividades de auditoría, para que revisen el estado actual de sus libros sociales, analicen y atiendan la normatividad que les regula, para asegurar su debido cumplimiento y evitar posibles sanciones por las autoridades competentes, pero sobre todo, ratificar los actos y operaciones necesarios para la consecución de los fines de la empresa y otorgar certeza jurídica sobre la posesión de sus acciones.

GRACIAS